Regulación de Residuos Peligrosos

DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Regulación de Residuos Peligrosos y

Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

Semana de Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo 2022

Asociación de industriales Unidos por México A.C

26 de Octubre de 2022







MARCO LEGAL

- Convenios y tratados internacionales de los que México es parte.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).
- Normas Oficiales Mexicana.



Principios de política de la LGPGIR para el manejo sustentable de los residuos peligrosos

- Garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- Propiciar el desarrollo sustentable a través de:
 - Prevención de la generación de residuos.
 - Minimización y valorización de residuos.
 - Manejo integral de residuos.
 - Quien genere residuos le corresponde el pago derivado de su manejo integral y la reparación de daños.
 - Responsabilidad compartida de productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicio de residuos y los tres órdenes de gobierno.

Generador



Generador

Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo. (Art. 5, Fracc. IX LGPGIR)

Categorías de generación (Art. 42 RLGPGIR)

Grandes	> De 10 toneladas al año
Pequeños	Entre 400 kg y < de 10 toneladas
Microgeneradores	hasta 400 kg de residuos peligrosos al año

Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

Obligación de manejo para grandes generadores de residuos peligrosos



- Registrarse ante la Secretaría.
- Someter a consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.
- Llevar una bitácora.
- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- > Identificar y clasificar los residuos que generen.
- Manejar separadamente los residuos peligrosos, no mezclar aquellos incompatibles o valorables.
- Envasarlos de acuerdo con su estado físico, marcar o etiquetar los envases.
- > Almacenarlos adecuadamente.
- Transportarlos a través de personas autorizadas por SEMARNAT.
- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos.
- Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar.

Obligación de manejo para pequeños generadores de residuos peligrosos



- Registrarse ante la Secretaría.
- Contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan.
- Sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso.
- Identificar y clasificar los residuos que generen.
- Manejar separadamente los residuos peligrosos, no mezclar aquellos incompatibles o valorables.
- Envasarlos de acuerdo con su estado físico, marcar o etiquetar los envases.
- Almacenarlos adecuadamente.
- > Transportarlos a través de personas autorizadas por SEMARNAT.
- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos.
- Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar.

Obligaciones de manejo que deben observar los microgeneradores de residuos peligrosos



- Están obligados a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas.
- Sujetar a los planes de manejo los residuos peligrosos que generen.
- > Identificarlos.
- Envasarlos o empaquetarlos.
- Envasar los residuos peligrosos en recipientes identificados.
- Transportarlos por sus propios medios o enviarlos a través de transporte autorizado.
- En caso de RPBI, aplicar formas de tratamiento que estimen necesarias para neutralizarlos y disponer de ellos finalmente (previa autorización).



Definición de residuo

Residuo:

Es un material o producto cuyo propietario o poseedor desecha, puede ser sólido, semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos.

Art. 5 Frac. XXIX LGPGIR

Residuo peligroso:

Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Art. 5 Frac. XXXII LGPGIR





Facultades de la Federación

- Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de **residuos peligrosos**.
- La regulación y control de los **residuos peligrosos** provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores.
- Autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios.





La NOM-052-SEMARNAT-2005 establece el procedimiento que para determinar si un residuo es peligroso:

- > Se establece que los residuos listados son considerados peligrosos y por ese sólo hecho no existe posibilidad de desclasificarlos como residuos no peligrosos.
 - Listado 1: Clasificación de residuos peligrosos por fuente especifica
 - Listado 2: Clasificación de residuos peligrosos por fuente no específica
 - Listado 3: Clasificación de residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificación o caducos (Tóxicos Agudo)
 - Listado 4: Clasificación de residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificación o caducos (Tóxicos Crónicos)
 - Listado 5: Clasificación por tipo de residuos, sujetos a Condiciones Particulares de Manejo.
- Se podrá realizar un análisis CRIT cuando el residuo no esté listado en ninguna norma.
- También cuando el generador manifieste que el residuo tiene alguna característica de peligrosidad, basado en el conocimiento científico o evidencia empírica.



Cómo clasificar un residuo como peligrosos.

- > Los Convenios Internacionales
- ➤ La LGPGIR y su Reglamento
- En las Normas Oficiales Mexicanas (Art. 16 LGPGIR)

NOM-004-SEMARNAT-2002	NOM-138-SEMARNAT-/SS-2003
NOM-052-SEMARNAT-2005	NOM-141-SEMARNAT-2003
NOM-087-SEMARNAT-2002	NOM-157-SEMARNAT-2009
NOM-098-SEMARNAT-2002	NOM-161-SEMARNAT-2011
NOM-133-SEMARNAT-2000	NOM-002-SCT/2011

Basada en el conocimiento empírico del generador (Art. 37 RLGPGIR)





Residuos peligrosos o productos que al desecharse se convierten en éstos

- Aceites lubricantes usados.
- Disolventes orgánicos usados.
- Convertidores catalíticos de vehículos automotores.
- Acumuladores automotores conteniendo Plomo.
- Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio y aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo.
- Lámparas fluorescentes de vapor de mercurio.
- Fármacos.
- Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.
- Compuestos Orgánicos Persistentes como los Bifenilos Policlorados.
- Residuos biológico infecciosos de generadores.



✓ TRÁMITES QUE DEBE PRESENTAR UN GENERADOR



Homoclave	Nombre del Trámite	Formato
SEMARNAT-07-17	Registro de generadores de residuos peligrosos	FF - SEMARNAT - 090

- Trámite que no requiere respuesta, salvo que los documento solicitados no cumplan con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la LGPGIR.
- La solicitud va acompañada del anexo 16.4
- La liga del trámite: https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-degeneradores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738



✓ TRÁMITE QUE DEBEN PRESENTAR



Homoclave	Nombre del Trámite	Modalidad	Formato
SEMARNAT-07-22-B	Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos	B. Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos	FF-SEMARNAT-036

- Los generadores que soliciten prórroga de almacenamiento de sus residuos deberán cumplir lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.
- La liga del trámite: https://www.gob.mx/tramites/ficha/prorroga-de-la-vigencia-de-tu-autorizacion-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT280



✓ TRÁMITES QUE DEBE PRESENTAR UN GENERADOR (EN CASO DE CIERRE DE INSTALACIÓN



Homoclave	Nombre del Trámite	Modalidad	Formato
SEMARNAT-07-34-A		Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos	
SEMARNAT-07-34-B	peligrosos. Aviso de cierre de instalación de	Aviso de cierre de instalación de microgeneradores	
SEMARNAT-07-34-C			FF-SEMARNAT-042
SEMARNAT-07-34-D		Aviso de cierre de instalación de disposición final	

- El trámite es un aviso, no requiere respuesta, solo dar cumplimento a lo establecido en el artículo **68 del Reglamento de la LGPGIR**, es criterio de esta DG enviar oficio recordando la obligación de avisar a PROFEPA.
- La liga del trámite: https://www.gob.mx/tramites/ficha/aviso-de-suspension-de-generacion-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT394





Los generadores de residuos peligrosos pueden contratar los servicios de terceros para manejar sus residuos.

- La responsabilidad sobre el manejo y disposición final de los residuos es del generador, cuando decide contratar una empresa autorizada, la empresa es responsable por las operaciones en que participe.
- Los generadores deben cerciorarse que las empresas contratadas para el manejo de residuos peligrosos cuenten con autorización de la SEMARNAT, ya que en caso de un mal manejo son co-responsables por ello.



Autorizaciones requeridas para el manejo de residuos peligrosos



- Prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos
 - Acopio y almacenamiento
 - Reciclaje
 - Co-procesamiento
 - Reutilización
 - Tratamiento
 - Incineración
 - Transporte
 - Confinamiento
 - Importación y Exportación





Prohibiciones en materia de residuos peligrosos

- Transporte de residuos por vía aérea.
- Confinamiento de residuos líquidos o semisólidos sin neutralizar o estabilizar.
- Confinamiento de compuestos orgánicos persistentes.
- Mezcla de BPC´s con aceites lubricantes usados o con otros materiales.
- Almacenamiento por más de 6 meses en las fuentes generadoras.
- > Uso de residuos peligrosos tratados o sin tratar para recubrimiento de suelos.
- Dilución de residuos peligrosos en cualquier medio.
- Incineración de residuos peligrosos que contengan compuestos orgánicos persistentes, plaguicidas organoclorados, así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos, siempre y cuando exista en el país alguna otra tecnología disponible que cause menor impacto y riesgo ambiental.



Empresas autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de residuos peligrosos:

https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparenci a/residuos.html



Introducción

La Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece la obligación de formular y ejecutar un plan de manejo a diversos sujetos obligados, tales como:

- **Grandes generadores** de residuos peligrosos (mayor o igual a 10 Ton/año) que generen residuos derivados de actividades comerciales, industriales o de servicios.
- Generadores de residuos de la industria minero-metalúrgica (peligrosos y no peligrosos).

Mineros: Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009. Metalurgicos: realicen alguna actividad del Artículo 32 del Reglamento de la LGPGIR.

 Productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos a los que hace referencia las fracciones I a XI del articulo 31 de la LGPGIR.

Aplica el plan de manejo por la actividad que realizan, mas no por la cantidad de generación de residuos

Introducción

 Todos los generadores que pretendan incorporar condiciones particulares de manejo en el plan; una vez registradas, tendrán efectos de autorización.

Aplica aquellos generadores que realizan algún proceso de tratamiento o reciclaje dentro de sus instalaciones; siempre y cuando no haya emisiones a la atmosfera.

También los generadores de residuos peligrosos tienen la opción de **adherirse** a un plan de manejo previamente registrado ante la Secretaria. Aplica para:

- a) Microgeneradores
- b) Pequeños generadores
- c) Grandes generadores

Siempre y cuando generen los mismos residuos incluidos en el plan de manejo previamente registrado.

Introducción



¿Que es un plan de manejo?



Objetivo

minimizar la generación y maximizar la valorizar de Residuos



Instrumento de gestión



Criterios

eficiencia ambiental, tecnológica, económica, y social



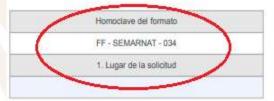
Principios

responsabilidad compartida manejo integral



¿Como presentarlo?

Registro de Planes de Manejo



Fech	na de public	ación del for	mato en el	DOF
03	1	09 MM	. 19	2015
		cha de la sol		
nn.				1444

I. Datos generales del solicitante

3. CURP (persona fisica):	
4. RFC:	
5. RUPA (opcional):	
6. Persona fisica	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
7. Persona moral	
Denominación o razón social:	
8. Representante legal (os ser el caso)	_
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apelido:	
9. Persona(s) autorizada(s) para oir o recibir notificacion	185

amacho, Calbada Comedor, etc. o interior:
o interior:
accionamiento, Sección, etc.)
Ext
alaciones



	II. Datos de inf	ormación del trámite		
Trámite que solicita (r	narcar con una X la opción)	Plan de Manejo que presi (marcar con una X		stro
a) Registro		a) De productos que al d residuos peligrosos	esecharse se cor	nvierten en
b) Registro con aproba	sción de condiciones particulares	The state of the s	istria minero meta	alúrgica
The state of the s	Plan de Manejo registrado	c) De residuos peligroso	s de grandes gen	eradores
3	i. Modalidad del Plan de Manejo (marcar con una X cada una de las opciones)	
a) Los sujetos que intervienen	O Privado (Mixto		
b) Por asociación	O Individual	Colectivo		
c) Por ámbito de aplicación	O Local	Regional Nacional		
Nombre, denominación o razón s Giro o actividad:	xxxua vel responsable del Mañ de	maneju.		
i. Número de registro del Plan de I				
7, Resid	II.	cribir o señalar con una X la información rec	I = 20000000	Unidad d
All replaces and the second	Características físicas	Características de peligrosidad	Cantidad	masa
lo. Hembre del residuo	Sundo Havida Otro C	/minerps1	The state of the s	(Ton., Kg



Modalidad								
1) Los sujetos que intervienen	a) privado	b) mixto						
2) Por asociación	a) Individual	b) colectivo						
3) Por ámbito de aplicación	a) local	b) regional	c) nacional					
4) Nombre, denominación o razón social del responsable del plan de manejo								
5) Giro o actividad								





Re	esid	uos ol	ojet	o de	el p	la	n	de ma	anejo
Nombre del residuos	Car	acterística físicas	as		acte pelig				Cantidad anual (Kg o T)
	S	L Otro	С	RE	Т	I	В	minero s	
Minimización de los residuos									
Nombre de	9)	Realiza a	activic	dad			•	ión o	Metas de
residuos	M	Si	N	0	justificación		minimización (%)		

Artículo 20, fracción I y 24 fracción I, inciso c) del Reglamento de la LGPGIR Artículo 20, fracción II y 24 fracción I, inciso d) del Reglamento de la LGPGIR





Valorización de los residuos								
Nombre de residuos	Tipo de actividad que realiza actividad	Descripción o justificación	Metas de valorización (%)					
	a) No realiza							
	b) Reuso							
	c) Reciclaje							
	d) co-procesamiento							
	e)Insumo en proceso productivo							

Artículo 20, fracción II y 24 fracción I inciso d) del Reglamento de la LGPGIR





Manejo Integral (externo)

Nombre del residuos	Formas de manejo					
	reciclaje	co-procesamiento	tratamiento	incineración	confinamiento	Disposición final in-situ

Indicar la o las formas de manejo en el destino final mediante prestadores de servicios autorizados para cada uno de los residuos generados.

Cabe aclarar que el transporte y acopio con prestadores de servicio autorizados, no es el destino final.

Artículo 20, fracción II y 24 fracción I inciso d) del Reglamento de la LGPGIR



Mecanismos de adhesión

Acepta adherentes a su plan de manejo

En caso de haber seleccionado que SI, especifique los pasos o el mecanismo a seguir

Si

No





Productos
que al
desecharse se
convierten en
residuos
peligrosos
(artículo 31 de
la LGPGIR)

Los **procedimientos** para el almacenamiento, transporte, acopio, y envió a reciclaje, tratamiento, o disposición final (Art. 29 fracción I de la LGPGIR)

Estrategias y medios a través de los cuales se comunicará a los consumidores, las acciones que deban realizar para devolver los residuos a los proveedores (Art. 29 fracción II de la LGPGIR)

Procedimientos mediante los cuales se darán a conocer a los consumidores las precauciones que deban de adoptar en el manejo para devolver los residuos a los proveedores (Art. 29 fracción III de la LGPGIR)

Instrumentos celebrados para la implementación del plan de manejo (Art 24 fracción II, inciso c).



TRAMITE SEMARNAT-07-031, Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos

El tramite permite modificar el registro de plan de manejo de residuos peligrosos. La modificación al registro de plan de manejo es un tramite centralizado.

¿Qué información se puedo modificar?

- •Nombre, denominación o razón social.
- •Representante legal o apoderado legal.
- •Incorporación o eliminación de residuos generados (justificando la baja).
- •Actualización en las cantidades de generación.
- •Formas de manejo de los residuos.



Formato FF-SEMARNAT-093

Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031 II. Datos para recibir notificaciones Homoclave del formato Fecha de publicación del formato en el DOF Código postal: Municipio o Delegación: FF - SEMARNAT - 093 Calle: Estado: Lugar de solicitud Fecha de solicitud Número interior: Ext Número exterior: Lada: Teléfono: Colonia Teléfono móvil (Opcional) Ciudad o Población: I. Datos generales Correo electrónico: III. Datos de información del trámite CURP (personas físicas). Segundo apellido: RFC: Nombre(s): La modificación que se solicita es de un: Registro Autorización RUPA (opcional) Primer apellido Número de registro de generador: NRA (opcional) Segundo apellido: Número de registro de plan de manejo: Persona física Domicilio y medios de contacto Numero de autorización: Código postal Nombre(s) Información que solicita modificar (Seleccione una opción) Primer apellido: Calle: Nombre, denominación o razón social Incorporación o eliminación de residuos generados Número interior: Segundo apellido: Número exterior. Representante legal o apoderado legal Formas de manejo de los residuos (internas o externas) Colonia: Persona moral Actualización en la cantidad de generación (en toneladas anuales) Nuevos procesos Denominación o razón social Ciudad o Población: Ampliación, reducción o sustitución de procesos, equipos o insumos para el Ampliación o baja del parque vehicular manejo de residuos peligrosos. Municipio o Delegación: Aduanas de entrada/salida Categoría de generación Estado: Representante legal (de ser el caso) Otros. Especifique cual Nuevo domicilio(fiscal o para oir y recibir notificaciones) Clave Lada: Teléfono: Nombre(s): Numero de autorización en materia de impacto ambiental (opcional): Primer apellido: Extensión: Teléfono móvil (Opcional): Descripción de la información que modifica. Correo electrónico (para recibir notificaciones): Segundo apellido: Persona(s) autorizada(s) para oir o recibir notificaciones Nombre(s):

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-093%20SEMARNAT-07-031%20EDITABLE

Primer apellido:

¿Donde presentarlo?

El registro y la modificación del plan de manejo de residuos peligrosos es un tramite centralizado.

El tramite se puede presentar en los ECC distribuidos en las 31 oficinas de representación de la SEMARNAT de los Estados o en su caso en el ECC de la Ciudad de México de la DGGIMAR.

Las oficinas de representación únicamente recibirán y turnarán el trámite a la DGGIMAR en la Ciudad de México, quien es la Unidad Administrativa responsable de resolver.



Nota importante

IMPORTANTE: El ECC de la Oficina de Representación que reciba la información debe sellar de cotejo las copias simples que entregue el sujeto obligado, después de haberlas comparado con los originales o copias certificadas.





Inspección y vigilancia

La PROFEPA realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la LGPGIR y su Reglamento, y podrá realizar verificaciones documentales para confrontar la información contenida en el Plan de Manejo registrado, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y la LGEEPA





Gracias



